

El Dr. José Ignacio Chapela Castañares, Director General del Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo), con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta del CentroGeo, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con los principios de universalidad, interdependencia, individualidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Que el Estado Mexicano al adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará", tiene el compromiso de garantizar el derecho a las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el Código de Conducta del CentroGeo, delimita la conducta y el actuar cotidiano de las personas servidoras públicas para la adecuada aplicación de los principios y valores éticos de esta institución.

Que en vías de garantizar el derecho a una vida libre de violencia, lo que es una condición irrenunciable, es que se requiere a quienes forman parte del CentroGeo a regir su actuar en estricto apego a la normatividad aplicable; razón por la cual por este medio emite el siguiente:



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ACOSO SEXUAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.

Este Centro manifiesta su absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y dignidad de las personas. Fortaleciendo el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con la firme convicción de crear ambientes laborales respetuosos de las personas y sus derechos, por lo tanto:

- Se reafirma el acuerdo de “Cero Tolerancia” a las conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual y cualquier forma de violencia contra las mujeres;
- Se ratifica el compromiso de fomentar un ambiente de trabajo sano, investigar las quejas realizadas por estas conductas y tomar las medidas correspondientes en la materia, con la finalidad de eliminar dichas prácticas, y
- Se asume la responsabilidad de participar en todas las iniciativas que sobre el tema sean impulsadas.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se entiende como:

- **Hostigamiento sexual.** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- **Acoso sexual.** La forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- **Violencia contra las Mujeres.** Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

En consecuencia, se manifiesta la convicción y el compromiso de actuar en cumplimiento con lo indicado en el numeral 13. Comportamiento digno, de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que señala:





El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce de forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, tocamientos, abrazos, manoseo, jalones.*
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.*
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.*
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos, o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*



- j) *Realzar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sean presenciales o a través de un medio de comunicación.*
- k) *Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*
- l) *Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.*
- m) *Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*
- n) *Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
- o) *Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
- p) *Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
- q) *Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.*

Al promover la observancia de esta disposición, se busca asegurar que el personal que labora en el CentroGeo, el público usuario, personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios, personas subcontratadas y en general cualquier otra que tenga relación con este Centro, sean tratadas con respeto. En este sentido se cumplirá con el papel de garante que corresponde.

Al respecto, se manifiesta el firme compromiso de que todo acto de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, será investigado y sancionado por las vías legales y administrativas que correspondan. Para lo cual se deberá acudir a manifestar los hechos de denuncia ante las Personas Consejeras del Comité de Ética o cualquiera de sus integrante, o ante el Órgano Interno de Control de este Centro; o bien, mediante el correo electrónico etica@centrogeo.edu.mx o al teléfono 5526152508 ext. 1121.

Dichas instancias bríndarán atención y actuarán cumpliendo con el compromiso de interpretar y aplicar el Protocolo para la prevención atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, bajo los siguientes principios:

1. Cero tolerancias a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;



2. Perspectiva de género;
3. Acceso a la justicia;
4. Pro persona;
5. Confidencialidad;
6. Presunción de inocencia;
7. Respeto, protección y garantía de la dignidad;
8. Prohibición de represalias;
9. Integridad personal;
10. Debida diligencia;
11. No revictimización;
12. Transparencia; y
13. Celeridad.

En este sentido, con el fin de prevenir éste tipo de conductas no deseadas, se impartirán sesiones de sensibilización y se capacitará en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual, se difundirá información mediante campañas permanentes y se garantizará un ambiente laboral de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

Finalmente, se exhorta a toda la Comunidad del CentroGeo a sumarse a la Campaña de Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; con ello, no solo se fortalece nuestra institución sino también se promueve una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencia.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2020

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES

